

CONSTANCIA SECRETARIAL: Junio 1 de 2023, Al despacho del señor Juez informando que la última hora hábil del día de ayer, 31 de mayo de 2023, venció el término de cinco (5) días de que disponía el libelista para subsanar los defectos anotados en la providencia 0102 calendada el 23 de mayo de 2023, notificada por estados del 24 de mayo de los corrientes. **LO HIZO.** Sírvase proveer.


JHON ALEXANDER HERNÁNDEZ BONILLA
 Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
 CARAMANTA - ANTIOQUIA

Junio, primero (1) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05145 40 89 001 2023 00031 00
Proceso	Jurisdicción Voluntaria – Autorización para Levantar Patrimonio de Familia Inembargable
Solicitante	María Nelly Salgado Sánchez
Asunto	Admite Demanda
Auto Interlocutorio	0116

El Despacho mediante auto interlocutorio No 0102 de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023), inadmitió la demanda de la referencia, por encontrar que no reunía los requisitos consagrados en los artículos 82º y siguientes del Código General del Proceso, para lo cual previo a su admisión, se concedió al libelista el término de cinco (5) días para subsanar los yerros antes señalados, so pena de rechazo.

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede, el término de cinco (5) días reseñados venció y la parte se manifestó dentro del término señalado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARAMANTA – ANTIOQUIA.**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Autorización para Levantar Patrimonio de Familia Inembargable, propuesta a través de apoderado judicial por María Nelly Salgado Sánchez, respecto del bien inmueble identificado con FMI 032-15805, DE LA Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Támesis – ANTIOQUIA.

SEGUNDO: IMPRÍMASELE a la misma, el trámite previsto en el Título Único, Capítulo 1,

Artículos 577° y subsiguientes del Código General del Proceso, esto es, proceso de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de esta providencia al Agente del Ministerio Público de esta localidad, para lo de su competencia (Artículo 579° numeral 1° del C.G.P.).

CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido de esta providencia al Comisario de Familia de esta Municipalidad, para lo de su competencia (Artículos 82° numeral 11 y 98° de la Ley 1098 de 2006).

SÉPTIMO: RECONÓZCASE como apoderado judicial, al Doctor Cristian Alexis Arango Bustamante, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 1.152.435.834 y tarjeta profesional No 291.663 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Camilo Ernesto Arciniegas Aranda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caramanta - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75ad6b7fc5b2bd771693c84bb947707d1e0acda52731c547bcdf09ee01a4d3ae**

Documento generado en 01/06/2023 04:36:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARAMANTA – ANTIOQUIA

. Calle 20 # 20 – 46, segundo piso, telefax 8553316.

Correo electrónico: i01pmpalcaramanta@cendoj.ramajudicial.gov.co